

VSC-PARP-100-2025

ESTADO No. PARP-100-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de septiembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS LA SIERRA S.A.	03/09/202 5	394	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO PRORROGAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 262 de 06 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20251004080492 de 24 de julio de 2025 se allegó de forma extemporánea y no es factible prorrogar un plazo ya vencido. REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de obligaciones radicado mediante oficio 20251004074932 de 22 de julio de 2025, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad: <i>i)</i> La fecha de inicio y fin de la suspensión pretendida. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero JCJ-11122X, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0954 del 01 de agosto de 2018. 2. INFORMAR que el titulo minero JCJ-11122X, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 938 del 29 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado 4. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-101003937 Anexo No. 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.
--	--	--	--	--

					5. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PU EE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 394 JCJ-11122X PQRS20251004074932 20251004080492 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	04/09/2025	395	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDB-14011, so pena de entender desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue nuevamente y a través del aplicativo tecnológico ZETA, las correcciones y/o

				adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20251003964742 de 30 de mayo de 2025, requeridos en el Auto PARP No. 180 de 24 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2025 de 25 de abril de 2025; toda vez que el enlace de acceso proporcionado reporta error. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento del Instrumento ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente 3. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PU EE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 395_JDB-14011_PQRS20251003964742_2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	04/09/202 5	396	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado dentro del Contrato de Concesión No. GFR-111, mediante radicado No. 20241003529362 del 11 de noviembre de 2024 complementado mediante radicado No. 20251003777142 de 05 de marzo de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GNET No. 314 del 28 de agosto de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GFR-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización Crirsko del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003529362 del 11 de

				noviembre de 2024 complementado mediante radicado No. 20251003777142 de 05 de marzo de 2025, tal como lo indica el Concepto Técnico GNET No. 314 del 28 de agosto de 2025, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.</u> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto. 2. INFORMAR que el titulo minero GFR-111, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GTRC-0711-09 del 15 de diciembre de 2009, notificado en Estado Jurídico No. GTRC-0092-09 de 17 de diciembre de 2009.
--	--	--	--	--

					3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico GNET No. 314 del 28 de agosto de 2025 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 430 46 994000000246 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i> 4. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PUUE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GNET No. 314 del 28 de agosto de 2025. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **05 de septiembre de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora E. Narváez Vanegas-Contratista PARP.